



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2014-00326-00
Demandante : Pablo Antonio Quiroga Castellanos y otros
Demandado : Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según consta en constancia secretarial visible a fl. 413 cdno 2 se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 6 de febrero de 2017 a las 3:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folios 381 y 403 cdno-2, obran poderes conferidos a las abogadas María Consuelo Pedraza Rodríguez y Dalia Elvira Pineda Ramírez, la primera como apoderada de la Fiscalía General de la Nación y la segunda como apoderada de la Rama Judicial. Como consecuencia de lo anterior, esta Judicatura les reconocerá personería adjetiva.

Finalmente, los demandantes confirieron poder a la abogada Aurora Pardo García para que los represente dentro del presente proceso Judicial tal como se evidencia en los poderes que reposan dentro del expediente visible a folios 362-365, 406-407, 417-418 y 420-421 cdno 2. Para tal efecto, se le reconocerá personería adjetiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 6 de febrero de 2017 a las 3:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada **María Consuelo Pedraza Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y portadora de la tarjeta profesional No. 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada **Dalia Elvira Pineda Ramírez**, identificada con cédula de

ciudadanía No.60.365.677 y portadora de la tarjeta profesional No.249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de los demandantes a la abogada **Aurora Pardo García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.514.828 y portadora de la tarjeta profesional No. 151.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez